INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:XELGB44wfB

RESOLUCIÓN 0621 DE 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura de Selección Abreviada-Menor Cuantía No. ICCU-MC-047-2026

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008, 408 y 415 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU), y

CONSIDERANDO:

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entró en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: "5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado." … "5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto." … "6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones." … "6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024 , se cuenta con: Proyecto: CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Código BPIN: 2024004250044, Línea estratégica: CON-UNIDAD, , Programa, 4302-Formación y preparación de deportistas Meta del producto: 207-Intervenir 200 escenarios y espacios deportivos que contribuyan al fomento de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.

Que, el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024. mediante la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando Más que un Plan señala:

"(...) La ejecución de obras de infraestructura derivadas del presente Plan de Desarrollo, serán de responsabilidad del respectivo sector de inversión, lo cual comprenderá el reporte y avance de la meta, así como la vigilancia del proyecto y el logro del mismo. La ejecución de las obras podrá ser adelantada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y/o a través de convenios interadministrativos, observando siempre los procedimientos y parámetros legales en materia de contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás que los desarrollen o sustituyan (…)”

Que en desarrollo de la citada meta, se identificó la necesidad de culminar la construcción del escenario deportivo, el cual presenta una ejecución parcial que impide su entrada en funcionamiento y el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concebido. La infraestructura, pese a contar con avances constructivos, requiere la ejecución de actividades complementarias de obra para garantizar su estabilidad, funcionalidad, seguridad y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para su operación.

Que la no terminación de la obra genera el deterioro progresivo de los elementos ya construidos, incrementa los costos de conservación, limita el acceso de la comunidad a espacios adecuados para la práctica deportiva y recreativa, y restringe el desarrollo de programas de formación deportiva, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, la permanencia de una infraestructura inconclusa representa riesgos asociados al uso inadecuado del espacio, afectando las condiciones de seguridad para la población.

Que la intervención beneficiará directamente a la población del municipio y su área de influencia, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, deportistas, clubes deportivos, instituciones educativas y comunidad en general, quienes contarán con un escenario apto para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración social, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la promoción de hábitos de vida saludable y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la necesidad de la intervención se encuentra sustentada en los diagnósticos técnicos realizados por el municipio durante la etapa de estructuración del proyecto, las visitas de inspección efectuadas por profesionales del Instituto y la documentación técnica disponible, mediante los cuales se identificaron las obras faltantes y las condiciones que actualmente impiden la puesta en servicio del escenario deportivo. Dichos análisis permitieron establecer el alcance de las actividades requeridas para culminar la infraestructura conforme a la normatividad técnica aplicable y garantizar su adecuada funcionalidad.

Que las actividades objeto del presente proceso contractual guardan relación directa con las metas establecidas en el plan de desarrollo, toda vez que permiten materializar la meta de intervención de escenarios deportivos establecida en el Plan Departamental de Desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores de producto y resultados previstos para el sector deporte.

Que el ICCU es competente para adelantar el presente proceso contractual, en virtud de las funciones asignadas por el Decreto Ordenanzal No. 408 de 2024 y de la autorización contenida en el artículo

décimo segundo de la Ordenanza No. 001 de 2024. Así mismo, una vez culminadas las obras y surtidos los procedimientos de recibo y liquidación del contrato, la infraestructura será entregada al municipio para su administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y los instrumentos administrativos que regulen la titularidad y administración de los bienes públicos.

En consecuencia, el ICCU, en su calidad de entidad técnica especializada en infraestructura del Departamento de Cundinamarca, adelanta el proceso de contratación con el fin de ejecutar la terminación del escenario deportivo, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Construcciones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-MC-047-2026, con el ánimo de ejecutar la "TERMINACION DEL ESTADIO ANTONIO SÁNCHEZ LUQUE EN LA VEREDA EL CAMPIN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA".

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co , a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 740.436.700,00) M/CTE.

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
DIS - 2026001114	03 de Agosto de 2026	$740.436.700.00

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 DE JULIO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	24 DE JULIO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	24 DE JULIO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	31 DE JULIO DE 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	04 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	04 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	10 DE AGOSTO DE 2026	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	N/A	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A	N/A
Audiencia de asignación de Riesgos	N/A	N/A
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	11 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 DE AGOSTO DE 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	18 DE AGOSTO DE 2026 09:00 AM	Fecha definida por la Entidad.

Informe de presentación de Ofertas /Diligencia de apertura de Sobre 1	18 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	24 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2026	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la Oferta	31 DE AGOSTO DE 2026	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 09:30 AM	Fecha definida por la Entidad. Audiencia Virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de garantías	Fecha definida por la Entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-MC-047-2026, cuyo objeto es contratar el "TERMINACION DEL ESTADIO ANTONIO SÁNCHEZ LUQUE EN LA VEREDA EL CAMPIN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones en la página Web

www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 4 de agosto de 2026

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2026.08.04 15:31:16 -05:00

Revisó: GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS-DIRECTOR JURIDICO
Revisó: JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN- SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Proyectó: VIVIANA RODRÍGUEZ OMAÑA / SBGC